El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA – COMFENALCO identificada con NIT. No. 890.700.148-4, por medio de su Representante Legal ALEXANDER BARRAGAN ALFARO identificado con C.C. No. 93.407.332, radicó bajo el No. 73001-1-25-0250 del 27 de junio de 2025, solicitud para Modificación de licencia vigente y Licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación y adecuación para proyecto multifamiliar VIS y VIP denominado "CALA DEL SOL", a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 136 Carrera 22 Sur Lote 1 - Lote 2 Picaleña en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 8183.69m², matrícula inmobiliaria No. 350-288828 / 350-88829 y ficha catastral 01-11-0032-0115-000.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida*", define el concepto de vivienda de interés social como "*aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)*", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida*", en su artículo 85 define "*El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario, será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90SMMLV)" y* que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés prioritaria.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2512854 del 04 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que CARLOS MAURICIO BELTRAN SANCHEZ, actuando en calidad de -Tercero- mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 2513036 del 14 de julio de 2025, se hizo parte de la presente solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. DES-25103092 del 01 de agosto de 2025, dio respuesta al derecho de petición presentado por CARLOS MAURICIO BELTRAN SANCHEZ.

Que LILIANA FERNANDA CRUZ SAAVEDRA, actuando en calidad de -Colindante- mediante escrito radicado en este despacho bajo el No. 2513959 del 03 de septiembre de 2025, se hizo parte de la presente solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. DES-25104078 del 26 de septiembre de 2025, dio respuesta al oficio presentado por LILIANA FERNANDA CRUZ SAAVEDRA.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25103486, entregada el 28 de agosto de 2025.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2514569 del 06 de octubre de 2025 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25103486.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área de arquitectura en el numeral 7.07 y estructural en los numerales 1.01, 1.02, 1.03, 6.04, 6.05, 6.06, 6.07, 6.08.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" … Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…"* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para Modificación de licencia vigente y Licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación y adecuación para proyecto multifamiliar VIS y VIP denominado "CALA DEL SOL", que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 136 Carrera 22 Sur Lote 1 - Lote 2 Picaleña en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 8183.69m², matrícula inmobiliaria No. **350-288828 / 350-88829** y ficha catastral **01-11-0032-0115-000**, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0250 de junio 27 de 2025**, por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA - COMFENALCO** identificada con NIT. No. 890.700.148-4.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día veintiuno (21) del mes de octubre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

27 OCT 2025
8:00am

ALEXANDER BARRAGAN ALFARO
C.C. 93.407.332
Rep. Legal de COMFENALCO

CARLOS MAURICIO BELTRAN SANCHEZ
Tercero

LILIANA FERNANDA CRUZ SAAVEDRA
Colindante

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día _____ quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

FIRMA: _____

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ (E)

HACE CONSTAR

Que la CAJA DE COMEPNSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA – COMFENALCO identificada con NIT. No. 890.700.148-4, por medio de su representante legal ALEXANDER BARRAGAN ALFARO identificado con C.C. No. 93.407.332, radicó bajo el No. 73001-1-25-0250 del 27 de junio de 2025, solicitud para Modificación de licencia vigente y Licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación y adecuación para proyecto multifamiliar VIS y VIP denominado "CALA DEL SOL", a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 136 Carrera 22 Sur Lote 1 – Lote 2 Picaleña en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-288828 / 350-288829 y ficha catastral 01-11-0032-0115-000, la cual concluyó con la resolución N° **73001-1-25-0509 del 21 de octubre de 2025** *"Por la cual se declara Desistida una solicitud."*

Que el 27 de octubre de 2025 se notificó personalmente la sociedad CAJA DE COMEPNSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA – COMFENALCO identificada con NIT. No. 890.700.148-4 por medio de su representante legal ALEXANDER BARRAGAN ALFARO identificado con C.C. No. 93.407.332, del contenido de la resolución N° 73001-1-25-0509 del 21 de octubre de 2025.

Que el 27 de octubre de 2025 se notificó vía correo electrónico a CARLOS MAURICIO BELTRAN SANCHEZ en calidad de Tercero.

Que el 27 de octubre de 2025 se notificó vía correo electrónico a LILIANA FERNANDA CRUZ SAAVEDRA en calidad de Colindante.

Que mediante resolución 1000-0104 del 27-10-2025 el Curador Urbano Uno de Ibagué designó como Curador encargado de la Curaduria Urbano Uno de Ibagué al Arquitecto JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA identificado con C.C. 14.244.007 para el periodo del encargo entre el 10 y 12 de noviembre de 2025, por lo tanto, no se tendrá en cuenta lo consignado en la página "3 de 3" del aludido acto, respecto al cuadro de ejecutoria.

Conforme a lo anterior la resolución N° 73001-1-25-0509 del 21 de octubre de 2025, cobró firmeza el día **doce (12) de noviembre de 2025** en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.

Arq. JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Arq. Stiven Rincón